



INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho del señor Juez, la acción de **TUTELA** radicada bajo el número **08001-40-88-010-2022-00076**, informándole que el día veintisiete (27) de junio de dos mil veintidós (2022), el accionante ELKIN CABARCAS ALVAREZ, quien actúa en nombre propio, mediante escrito enviado a este Juzgado vía correo electrónico, IMPUGNA el fallo proferido por este despacho el día veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2.022).- **SIRVASE PROVEER.**

**HENRY JUNIOR GONZALEZ GOMEZ
SECRETARIO.**

**JUZGADO DECIMO (10) PENAL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA CON
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS.** Barranquilla, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y como quiera que el escrito de impugnación fue presentado dentro del término legal, el Despacho dispone:

CONCEDER la **IMPUGNACIÓN**, interpuesta por el accionante ELKIN CABARCAS ALVAREZ, quien actúa en nombre propio, en contra del fallo de tutela de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022), que resolvió: **“DECLARAR IMPOCOEDENTE la presente acción de tutela para reclamar la protección al derecho fundamental de Habeas data solicitado por el señor ELKIN CABARCAS ALVAREZ contra la entidad accionada CREDIVALORES-CREDIUNO, conforme a lo expuesto en las consideraciones de esta sentencia”**. En consecuencia, se ordena remitir el cuaderno original de la acción constitucional en referencia al **JUEZ PENAL DEL CIRCUITO (TURNO)** de esta ciudad que asigne el sistema Justicia XXI-TYBA, para lo de su competencia.

Anótese su salida en el libro respectivo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**MANUEL AUGUSTO LOPEZ NORIEGA
JUEZ.**